



POLIZA DE SEGUROS DE INCENDIO

1. COBERTURAS BASICAS:

RIESGOS CUBIERTOS: Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados, por incendio y/o rayo. Cubre igualmente cuando éstos sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la propagación del siniestro.

2. EXCLUSIONES:

EXCLUSIONES GENERALES:

Esta póliza no ampara pérdida o daños, sean ocasionados por cualquiera de los hechos siguientes, o se produzcan como consecuencia de los mismos, a saber:

- a) Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto u otra convulsión de la naturaleza;*
- b) Tifón, huracán, tornado, ciclón u otra perturbación atmosférica;*
- c) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidad u operaciones militares, (exista o no declaración de guerra).*
- d) Insubordinación, motín, huelgas, alborotos populares, disturbios laborales, conmociones civiles, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, revolución poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio o cualesquiera de los eventos o causas que determine m la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Cualquier daño o pérdida que sobrevenga durante la subsistencia de condiciones anormales (bien físicas o de otra naturaleza) que directa o indirectamente sean ocasionados por o sean consecuencia de cualesquiera de dichas ocurrencias y dichos hechos, se establecen como pérdida o daño no amparado por este seguro, excepto en cuanto el Asegurado pruebe tal pérdida o daño ocurrido independientemente de la existencia de tales condiciones anormales;*
- e) Explosión, a menos que ésta sea efecto del incendio. Si el incendio sobreviene a consecuencia de explosión, se encuentra amparados únicamente los daños que aquel origine. Se entiende, sin embargo, que la Compañía responderá, al igual que los causados por el incendio, de los daños y pérdidas que causare la explosión del gas común para cualquier uso doméstico, en cualquier edificio que no dependa de una fábrica de dicho gas y que no sirva en modo alguno a su fabricación;*
- f) Incendio, casual o no, de bosques, selvas, monte bajo, praderas, pampas o maleza, o del fuego empleado en el despeje de terreno,*
- g) Los daños ocasionados por el empleo de la energía atómica.*
- h) Los daños o desperfectos que sufran los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas por una causa inherente a su funcionamiento o por la caída del rayo aunque en los mismos se produzcan incendio; pero si responderá de los daños causados a dichos aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas por un incendio iniciado fuera de los mismos.*



BIENES NO AMPARADOS: La protección de la presente Póliza no comprende:

- a) Bienes robados durante el siniestro o después del mismo
- b) Bienes averiados o destruidos por fermentación, vicio propio o combustión espontánea. (salvo lo exceptuado en el Art. 4.- literal f) o por cualquier procedimiento de calefacción o desecación al cual hubieren sido sometidos los bienes asegurados; y
- c) Destrucción por el fuego de cualquier bien, ordenado por la autoridad o causados por fuego subterráneo.

BIENES NO AMPARADOS, SALVO CONVENIO EXPRESO:

Si en las condiciones especiales de esta Póliza no constaren estipulaciones expresas en contrario, o no se detallaren entre los bienes asegurados, quedan excluidos del seguro los siguientes:

- a) Mercaderías que el Asegurado conserva en depósito o en consignación;:
- b) Lingotes de oro y plata y las pedrerías que no estén montadas;
- c) Cualquier objeto raro o de arte por el exceso de valor que tenga superior al establecido en las condiciones particulares de esta Póliza.
- d) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes;
- e) Títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, los registros y libros de comercio;
- f) Carbón de piedra en cuanto a su cobertura contra el riesgo de combustión espontánea;
- g) Explosivos
- h) Vehículos automóviles, lanchas de motor y aviones, con su cargamento respectivo.

EXCLUSION DE HUNDIMIENTOS, CAIDAS O DESPLAZAMIENTOS DE EDIFICIOS:

Si todo o parte del edificio asegurado por ésta póliza o que contenga bienes amparados por ella o si todo o parte de un grupo inmueble del cual dicho edificio forma parte, se cayere, hundiere o desplazare, el presente seguro dejará de cubrir desde ese momento tanto el edificio como su contenido, siempre que dicha caída, hundimiento o desplazamiento sea, del total o parte sustancial o importante de tal edificio o que disminuya la utilidad de tal edificio o de cualquier parte del mismo, o que, deje expuesto tal edificio o cualquier parte del mismo o cualesquiera de los bienes contenidos en el mismo, a mayor riesgo de incendio a no ser que el Asegurado pruebe que la caída, hundimiento o desplazamiento fueron ocasionados por un incendio.

3.- PERDIDAS DE DERECHO A LA INDEMNIZACION:

El Asegurado o su derecho-habiente perderán todo derecho procedente de la presente póliza en los siguientes casos:

- a) Cuando la reclamación de daños fuera fraudulenta;



- b) *Cuando en apoyo de dicha reclamación, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, o se emplearen medidas o documentos engañosos o dolosos, por parte del Asegurado o terceras personas obrando por cuenta de éste;*
- c) *Cuando el siniestro hubiere sido voluntariamente causado por el Asegurado o con su intervención o complicidad, y,*
- d) *Cuando la compañía rechazare la reclamación de daños que se le hiciere y la otra parte no propusiere ninguna acción judicial de los plazos señalados por la Ley.*
- e) *Cuando el notificar el siniestro omita intencionalmente la existencia de otros seguros sobre los mismos intereses;*
- f) *Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro, y;*
- g) *Cuando el Asegurado disponga de los bienes siniestrados antes de que la Compañía realice la inspección de los mismos y apruebe el presupuesto.*

4.- PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA PRESENTAR COBERTURA:

4.1 AVISO DE SINIESTRO:

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, El Asegurado tendrá la obligación de dar aviso a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que hubiere tenido conocimiento del mismo.

4.2. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:

Al tener conocimiento de una pérdida, producida por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le indique.

Incumbe el Asegurado probar la ocurrencia del siniestro, el cual se presume producido por caso fortuito, salvo prueba en contrario. Así mismo, incumbe al Asegurado comprobar la cuantía de la indemnización a carga del Asegurador y a éste incumbe, en ambos casos, demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

El Asegurado queda igualmente obligado a certificar la exactitud de su reclamo, mediante declaración hecha, bien sea bajo juramento o en cualquier otra forma legal. Si El Asegurado no cumpliera lo dispuesto en el presente artículo, quedará privado de todo derecho a indemnización en virtud de la presente póliza.

5.- PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR RECLAMOS:

Ante la insatisfacción de los asegurados ante un servicio o producto de la empresa, el procedimiento para presentar el reclamo es el siguiente:

Se lo puede realizar directamente en nuestras oficinas , agencias o sucursales a nivel nacional, ya sea personalmente, por mail, o con carta formal; también el reclamo se lo puede diligenciar a través del asesor de seguros si existiere.



Tenemos cobertura en la siguientes ciudades: Quito, Guayaquil, Ambato, Riobamba, Latacunga, Ibarra, Manta.

6. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

6.1 ARBITRAJE:

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre el Contratante, Asegurado, o beneficiario y la Compañía con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a Arbitraje. Para este efecto, cada parte designará un árbitro, los cuales deberán nombrar un tercero dirimente antes de iniciar el arbitraje. Si esto último no fuese posible por falta de acuerdo entre los árbitros, el dirimente será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía. Los árbitros deberán tener presente las condiciones generales, particulares y especiales de la Póliza y dirimirán la cuestión en forma amigable, sometiendo solamente los puntos en desacuerdo al laudo del tercero dirimente. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar más bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes. Cada parte pagará los honorarios de su respectivo árbitro y el honorario del dirimente será cubierto a medias por las partes.

6.2 JURISDICCION:

Cualquier litigio o diferencias que surja entre las partes por aplicación del presente contrato de seguros se substanciará ante los jueces competentes de la republica del Ecuador, en juicio verbal sumario

7. DERECHOS DE DEVOLUCION Y/O CANCELACION

Las pólizas de seguros pueden ser resueltas unilateralmente por cada uno de los contratantes, les asiste este derecho al cliente, por tanto el proceso y plazo para tal efecto será de la siguiente forma.

Si el asegurado desiste del seguro por cualquier causa, este deberá notificar por escrito a la Compañía de Seguros, quien devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza; de la misma manera si la cancelación la realiza la Compañía deberá notificar por escrito al asegurado en su domicilio, con anticipación no menos a 10 días.

En ambos casos el cálculo será a prorrata. Es decir que se devolverá la parte proporcional del tiempo de cobertura no utilizado en esta póliza.



8. AREAS DE LA EMPRESA ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

Las siguientes son las áreas encargadas de atender reclamos: Servicio al Cliente Comercial, Riesgos, Emisión, Indemnizaciones y Cobranzas, entre las principales.

Para tal efecto podrán acceder a nuestras oficinas, sucursales y agencias a los siguientes números y direcciones:

QUITO: Sánchez de Avila N37-35 y Av. Naciones Unida, PBX (02) 5008-000 5006-230

GUAYAQUIL: Urb. Kenedy Norte, Calle Luis Orrantia Nro. 80 y Víctor Hugo Escala. PBX (04) 2684409, 5019-000

AMBATO: Av. Los Guaytambos 04-88 y Montalvo, Edificio Haig 2do. piso PBX (03) 2426-080 Tlfno (03) 2824231

RIOBAMBA: Pichincha Nro. 23-60 y Veloz Esquina, PBX 03-2-940638 2961-580

IBARRA: Cristóbal Gómez Jurado 4-30 y Av. Mariano Acosta. PBX 06-2645117 5002354

LATACUNGA: Diego Noboa N133 y Av. Benjamín Terán . PBX (03) 2808681 2660692

MANTA: Calle 20 y Av. 21 Esquina, PBX (05) 5001694 5001695

E MAIL: ecuador@sweadenseguros.com

PAGINA WEB: www.sweadenseguros.com

LINEA ASISTENCIA: 1800 SWEADEN